

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 8 pesetas.—Trimestre, 25.—Seis meses, 45.—Un año, 85.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.
Número suelto, 38 céntos de peseta.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 9 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.

(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 9.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Inspección de la Caja general de Ultramar.

Negociado de Conversión.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadas y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la Gaceta de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiere, autorizada esta última por un Comisario de Guerra ó por el Alcalde de la localidad.

Brigada sanitaria.

Cabo primero Matías Iglesias Gordón, natural de Burgos.

Soldado Jerónimo Martínez Blanco, natural de Tabajón, provincia de Pontevedra.

Idem Manuel Martínez Pérez, natural de Córdoba.

Idem Jerónimo Mosquera Reguera, natural de Tuobo, provincia de Lugo.

Cabo primero Francisco Montero Estarcada, natural de Zamora.

Cabo segundo Baldomero Ríos Millán, natural de Guadalajara.

Soldado Juan Rodrigo del Valle, natural de Reina Ferrol, provincia de Palencia.

Idem Pedro Rojas Noya, natural de Barcelona.

Idem Severiano Rosa Cesó, natural de Ciudad Real.

Idem Romualdo San Felipe Expósito,

to, natural de Promenol, provincia de Valencia.

Idem Auleriano Martínez, natural de Valladolid.

Idem Juan Verdú Martínez, natural de Murcia.

Idem Ricardo Arias Yáñez, natural de Moñina, provincia de Orense.

Idem Avelino Baus Quintero, natural de Carabanchel, provincia de Madrid.

Idem Marcelino Bravo Serrano, natural de Montijo, provincia de Badajoz.

Idem Enrique Casas Batuta, natural de Madrid.

Idem Manuel Campis Palmer, natural de Barcelona.

Idem José García Pastor, natural de Novelda, provincia de Alicante.

Idem José González Pastor, natural de Cervera, provincia de Murcia.

Idem José Guillén Rocasolano, natural de Zaragoza.

Idem Hilario Lorenzo Nieves, natural de Avila.

Cabo primero Lino Ortega Rico, natural de Duero, provincia de Burgos.

Soldado Juan Llombort Felia, natural de Silva, provincia de Gerona.

Idem Antonio Mariner Bartolomeu, natural de Palencia.

Sargento primero Ramón Jiménez Lomos, natural de Jerez, provincia de Cádiz.

Soldado Bernardo Nart Floréns, natural de Tamarite, provincia de Huesca.

Idem Domingo Cimarra Marzá, natural de Calig, provincia de Castellón.

Comandancia de la Guardia civil de Guantánamo.

Guardia Pedro Venancio Gómez, natural de Pontana, provincia de Jaén.

Comandancia de la Guardia civil de Cienfuegos.

Guardia Andrés Ventosinos Moreno, natural de San Pedro, provincia de Lugo.

Comandancia de la Guardia civil de Sagua.

Guardia Serafin Vidal Ferrer, natural de Vélez Blanco, provincia de Murcia.

Comandancia de la Guardia civil de Holguín.

Guardia Leandro Barriobecio Anotio, natural de Tolesa, provincia de Guipúzcoa.

Idem Francisco Vigares Fons, natural de San Felu, provincia de Gerona.

Comandancia de la Guardia civil de Santa Clara.

Guardia Manuel Benito Caballar, natural de Meis, provincia de Pontevedra.

Idem Benigne Velasco Cobos, natural de Tarifa, provincia de Cádiz.

Brigada sanitaria.

Cabo primero José Bejurán Capdeola, natural de Altafulla, provincia de Tarragona.

Soldado Carlos Arija Marino, natural de San Pedro de Valdesonere, provincia de León.

Idem Manuel Fuenmayor Gómez, natural de Eciija, provincia de Sevilla.

Idem Diego Yusata, Ramires, natural de Algeciras, provincia de Cádiz.

Cabo primero Luis Pérez Cejón, natural de Madrid.

Soldado Enrique Pomada Saball, natural de Benicastell, provincia de Alicante.

Idem Francisco Pérez Conde, natural de Santa María Reguero, provincia de Orense.

Idem Ramón Pérez Muñoz, natural de Valencia.

Idem Pedro Fons Más, natural de Barcelona.

Idem José Esteban Abello, natural de Sevilla.

Idem Tomás Esteban Miguel, natural de Castro, provincia de Burgos.

Sargento primero Joaquín Esteban Lamiel, natural de Dos Torres, provincia de Teruel.

Cabo primero Abelardo Elola Campos, natural de Fuentes de Ebro, provincia de Zaragoza.

Soldado Francisco Alvarez Llanosa, natural de Oviedo.

Idem Manuel Villamayor Molinero, natural de Medenevino, provincia de Burgos.

Cabo segundo Antonio Casellas Ca-

sas, natural de Santa Coloma de Farnés, provincia de Gerona.

Idem primero José Cancio Delgado, natural de Sanlúcar, provincia de Cádiz.

Idem segundo Ramón Castaños Villar, natural de San Fernando, provincia de Madrid.

Sargento segundo Bernardo Díaz Pinés, natural de Manzanares, provincia de Ciudad Real.

Cabo primero José Fons Torts, natural de Moncada, provincia de Barcelona.

Soldado Fermín Tapia Martín, natural de Segovia.

Cabo primero Miguel Cerán Hoyos, natural de Barcenaciones, provincia de Santander.

Soldado Francisco Ternillo Gato, natural de Montemolin, provincia de Badajoz.

Idem Pedro Tocina Grande, natural de Torrequemada, provincia de Cáceres.

Idem Enrique Torres Marchón, natural de Cazalla, provincia de Sevilla.

(Se continuará.)

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Núm. 495.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Diciembre último, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación en 1889 á 90 de la carretera de Jaén á Córdoba, en esta última provincia, cuyo presupuesto es de once mil ochocientos noventa y cuatro pesetas setenta y ocho céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situado en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 7 de Abril próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de ciento veinte pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 11 de Febrero de 1890.—El Director general, *Sagasta*.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D. N. N...., vecino de...., según cédula personal número...., enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1889 á 90 de la carretera de Jaén á Córdoba, en esta última provincia, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1887, han de regir en la contrata de acopios para la conservación en 1889 á 90 de la carretera de Jaén á Córdoba, en esta última provincia.

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial en Madrid, dentro del término de veinte días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico y efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apraebe la recepción y liquidación definitivas y

se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial, y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de veinte días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de cinco meses.

5.ª Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, sin descuento alguno, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma de la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución. Por tanto, los derechos que el art. 38 de las condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán, partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 532.

Por el guarda del cortijo de Lodrigueros, que labra D. Francisco Suárez Varela, Rafael Carrascosa, ha sido detenida una yegua, torda blanca, ensillada, cerrada, más de la marca, reparada del ojo izquierdo, señalada del cuello como del trabajo, descalza de las cuatro extremidades y con la cola cortada, que se encontraba pastando en el trigo del expresado cortijo, y la cual no tiene á la fecha dueño conocido, por lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para el que se crea con derecho á ella pueda reclamarla en forma, de dicho señor D. Francisco Suárez.

Córdoba 8 de Marzo de 1890.

El Gobernador,
José de Heredia.

Lista de los electores que han tomado parte en la votación de Concejales, celebrada el día 1.º del actual, en los Ayuntamientos de esta provincia, y resumen numérico de los votos obtenidos por cada candidato, que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del art. 92 de la ley Electoral de 28 de Diciembre de 1878.

DISTRITO ELECTORAL DE MONTILLA

ESPEJO

COLEGIO SEGUNDO—ERMITA DE LA VIRGEN DE LA CABEZA

- 1 Medina Velasco, José
- 2 Soria Serrano, Cristóbal

- 3 Blanco Romero, Antonio
- 4 Carretero Bello, Antonio
- 5 Castro Peña, Juan Manuel
- 6 Castro Navajas, José
- 7 Escobar Jiménez, Francisco
- 8 López López, Francisco
- 9 Gracia Bello, Antonio
- 10 Leva Castro, José
- 11 Castro Leva, Antonio
- 12 Gracia Pavón, Cristóbal
- 13 Márquez Santos, Pedro
- 14 Medina Romero, Francisco
- 15 Merino Jiménez, José
- 16 Muñoz Gutiérrez, Antonino
- 17 Porras Casado, Juan
- 18 Pineda Lasso de la Vega, José
- 19 López Espinar, Juan
- 20 Lucena Ortiz, Antonio
- 21 León Jiménez, Rafael
- 22 López Gracia, Antonio
- 23 Muñoz Córdoba, Cristóbal
- 24 Navajas Fernando, José
- 25 Porras Muñoz, José
- 26 Porras Lucena, Manuel
- 27 Pineda y Pineda, Enrique
- 28 Ramírez Pineda, José
- 29 Ruiz Pineda, Rafael
- 30 Reyes Méndez, Francisco
- 31 Castro Jiménez, Antonio
- 32 García Hidalgo, Juan
- 33 Comas Medina, Rafael
- 34 Córdoba Serrano, Francisco
- 35 Carretero Carmona, José
- 36 Castro Luque, Antonio
- 37 López Pineda, José
- 38 Laguna Serrano, José
- 39 Riobóo Pineda, Miguel
- 40 Gracia Bello, Francisco
- 41 Madrid Urbano, Antonio
- 42 Ortiz Urbano, Alfonso
- 43 Medina Bello, Antonio
- 44 Pérez Baro, Antonio
- 45 Romero Tamajón, Francisco
- 46 García González, Eulogio
- 47 Santiago Fuentes, Agustín
- 48 Crespo Jurado, Rafael
- 49 Carmona Luque, Francisco
- 50 Vega Casado, Damián
- 51 Vega Comas, Rafael
- 52 Trenas Díaz, Antonio
- 53 Serrano Lucena, Antonio
- 54 Raso Casado, Antonio
- 55 Serrano Torronteras, Juan Francisco
- 56 Ramírez Zamorano, Francisco
- 57 Sastre Martín, Manuel
- 58 Baena Bello, Manuel
- 59 Trenas Lucena, José
- 60 Ramos Carmona, Francisco
- 61 Santos Ramírez, José
- 62 Couñago Martínez, Cristóbal
- 63 Couñago Martínez, Antonio
- 64 Santos Córdoba, José
- 65 López Ramírez, Juan
- 66 Lucena Martínez, Juan
- 67 Córdoba Vega, Ignacio
- 68 Castro Luque, Juan
- 69 Carmona Castro, Pedro
- 70 Castro Santos, Joaquín
- 71 Pineda López, Antonio
- 72 Méndez Gracia, Antonio
- 73 García García Antonio
- 74 Navarro López, José
- 75 Soria Serrano, Antonio
- 76 Carmona Zamorano, Antonio
- 77 Jurado Mellado, Cristóbal
- 78 Rubio Carmona, Ramón
- 79 Ortiz Lucena, Francisco
- 80 López Vega, Luis
- 81 Casado López, Diego

- 82 Garrido Sánchez, Miguel
- 83 Arroyo González, Isidoro
- 84 Fernández Méndez, Federico
- 85 Arroyo González, José

RESUMEN

CANDIDATOS QUE HAN OBTENIDO VOTOS

D. José María García Fernández... 85
Número de electores que han tomado parte en la votación 85

Y para su remisión al Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en cumplimiento y á los efectos del art. 92 de la ley Electoral de 28 de Diciembre de 1878 expedimos, la presente en Espejo á 1.º de Diciembre de 1889.—El Presidente, Diego Casado.—Interventores: Miguel Garrido.—Federico Fernández.—Isidoro Arroyo.—José Arroyo.

Administración de Contribuciones de la provincia de Córdoba.

SECCIÓN DE RECAUDACIÓN

Núm. 536.

Hallándonos en el tercer mes del tercer trimestre, anterior al comienzo del cuarto, como prefiere la ley de 12 de Mayo de 1888, se advierte á los contribuyentes que tengan derecho á ello, porque sus recibos estén perfectamente domiciliados para el pago y que deseen anticipar sus cuotas, bajo las cláusulas expuestas en el anuncio del primer trimestre, que se hallan en aptitud de solicitarlo de esta dependencia, del 15 al 31 del presente mes, sin ulterior recurso; que es de necesidad precisa, que para que prosperen las solicitudes, se presenten con ellas los recibos satisfechos del tercer trimestre de este año económico; como que las instancias, que han de constituir expediente, sea una por cada interesado y no en colectividad. Todo conforme con lo dispuesto en la Real orden de 21 de Junio de 1888 y órdenes posteriores.

Córdoba 7 de Marzo de 1890.—El Administrador de Contribuciones, R. Pueyo.

AYUNTAMIENTOS

Aguilar.

Núm. 536.

D. Carlos Gordejuela y Alcalá, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobado el proyecto del presupuesto ordinario para el próximo año económico de 1890-91 por la Corporación municipal de mi presidencia, previa censura del Sr. Regidor Síndico, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría municipal, en conformidad al artículo 146 de la ley Municipal, para su examen y reclamación oportuna.

Aguilar 7 de Marzo de 1890.—Carlos Gordejuela.—De orden del A., Francisco Doñamayor, Secretario.

La Victoria.

Núm. 544.

D. Juan García Granados, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado por el Ayuntamiento que presido el proyecto

del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1890 á 91, previa censura del Sr. Regidor Síndico, queda de manifiesto al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, contados desde la fecha, para que los vecinos y hacendados puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que consideren oportunas.

La Victoria 7 de Marzo de 1890.—Juan García.—Bartolomé Aguilar, Secretario.

Pedroche.

Núm. 519.

D. Mariano Tirado Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Certifico: Que presentadas por los respectivos cuentadantes las de fondos municipales de esta localidad respectivas al año económico de 1888-89, y fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del Sr. Regidor Síndico, se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal por espacio de quince días para que los vecinos puedan examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Lo que se hace público por medio del presente para cumplimentar lo dispuesto en el art. 161 de la vigente ley Municipal.

Pedroche 5 de Marzo de 1890.—Mariano Tirado.—Tomás Rojas, Secretario.

Rute.

Núm. 525.

D. Tomas García Revuelto, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1890-91, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Regidor Síndico, se halla expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días, contados desde esta fecha, durante los cuales podrá ser examinado por quien lo tenga por oportuno y formalizar en su caso las reclamaciones que estimen convenientes.

Rute 6 de Marzo de 1890.—Tomás García.—Andrés Salvador Cruz, Secretario.

JUZGADOS

Derecha de Córdoba.

Núm. 528.

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, cito, llamo y emplazo, á los autores del hurto de veinte cerdos, que desaparecieron del cortijo nombrado El Jardón, de este término, en la noche del 24 al 25 de Diciembre último, propios de D. Juan Navarro y Carretero, vecino del Castro del Río, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto-requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado, sito en la plazuela de la Compañía, número 7, con objeto de recibirles la oportuna declaración en la causa que

con tal motivo instruyo; apercibiéndoles, que de no hacerlo así, les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de tres sujetos, una mujer y un niño, cuyas señas se expresan á continuación, por creerse sean los autores de dicho hurto, y caso de ser habidos sean conducidos á este Juzgado, á disposición del mismo.

Dado en Córdoba á 6 de Marzo de 1890.—Francisco Fernández Vior.—El Actuario, J. J. Angel Castro.

Señas.—Un hombre, bajo de estatura, pocas carnes, pelo rubio, cara redonda, color sano, sin pelo barba; viste traje oscuro completo, y como de unos treinta y cinco años de edad.

Otro, estatura alta, pelo negro, ojos también negros, barba afeitada, color moreno; viste traje completo oscuro, y de unos treinta años de edad.

Otro, de regular estatura, cabello castaño oscuro, ojos pardos, color sano, sin pelo barba; viste también con traje oscuro, y como de unos treinta y cinco años de edad.

Una mujer, estatura regular, ojos melados, llena de carnes, morena clara, vestida con traje claro y deteriorado, con pañuelo á la cabeza.

Y un niño, como de unos catorce años de edad, y la estatura proporcionada á su edad.

Montoro.

Núm. 530.

D. José Fernández Arroyo y Fozuelo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y busca al sujeto ó sujetos que conduzcan una caballería asnal y dos mulares cargadas con cinco ó seis fanegas de aceituna, que en la sierra de este término se han hurtado á Pedro Manuel Notario, sitio de Gituero, y caso de ser halladas las pondrán á disposición de este Juzgado con los sujetos que las conduzcan y el fruto que aun lleven, pues al efecto se pide y suplica á las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de todo lo anteriormente referido, pues así lo tengo mandado en la causa que se instruye en este Juzgado con motivo de dicho hurto.

Montoro 4 de Marzo de 1890.—José F. Arroyo.—Por mandado de S. S., Juan Criado Serrano.

Núm. 531.

D. José Fernández Arroyo y Fozuelo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se encarga á todas las autoridades, tanto civiles como militares, practiquen diligencias en averiguación del autor ó autores del robo de 798 reales á Francisca Villarejo Calero, de estos vecinos, moradora á la calle Siles, núm. 41, cuyo hecho tuvo lugar el día 18 de Febrero último, los cuales, caso de ser habidos, los pondrán á mi disposición con

las seguridades convenientes en la cárcel de este partido.

Dado en Montoro á 5 de Marzo de 1890.—José F. Arroyo.—Por mandado de S. S., Ricardo Romero.

Lucena.

Núm. 540.

D. Joaquín Moreno y Esparza, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se citan y llaman á Ramón Figueroa y á un individuo llamado Paco, éste tuerto, con barba negra, y ambos capataces de los trabajos de la línea férrea que se construye de esta ciudad á Puente Genil, sin que consten más antecedentes, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción del presente edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en la causa que me hallo instruyendo por disparo y lesiones á Manuel Martín Fernández, contra Antonio Guerrero y Jiménez, vecino de Acequiar, bajo el apercibimiento de ley si no lo verifican.

Dado en Lucena á 17 de Febrero de 1890.—Joaquín Moreno.—El Actuario, Pedro Romero.

Núm. 539.

D. Joaquín Moreno Esparza, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita y llama á José Doncel Uelés, cuyas demás circunstancias, así como su actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración en la causa que me hallo instruyendo por atentado y lesiones contra Leandro Antonio Jiménez Molerón, de estos vecinos, bajo el apercibimiento de ley si no lo verifica.

Dado en Lucena á 3 de Marzo de 1890.—Joaquín Moreno.—El Actuario, Pedro Romero.

Alcalá la Real.

Núm. 534.

D. Alberto Vela y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, se cita y emplaza á Antonio Molina Ordóñez y Concepción León Castaño, vecinos de Luque, en la provincia de Córdoba, para que comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado á fin de notificarles el auto de inhibición aprobado por la Audiencia de lo criminal de Jaén en la causa que se instruye al primero por lesiones á la segunda; apercibidos, que de no comparecer, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Alcalá la Real 6 de Marzo de 1890.—Alberto Vela y López.—Por mandado de S. S., Ramón de Leiva.

Real Academia de Medicina y Cirugía de Sevilla.

Núm. 529.

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 23 de Octubre de 1889, se han proveer por oposición las plazas de Director y Subdirector del Laboratorio químico municipal de Badajoz, dotadas con el sueldo anual de 1.750 y 1.500 pesetas respectivamente.

Tienen aptitud legal para optar á estas plazas:

Los Doctores en Farmacia, en Medicina ó en ciencias físico-químicas.

Los Licenciados en algunas de estas facultades que tengan aprobadas las asignaturas del período del Doctorado correspondiente.

Los ingenieros industriales pertenecientes á la Sección de ingenieros industriales químicos.

Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Real Academia de Medicina y Cirugía de Sevilla, dentro del término de los meses, á contar desde la publicación oficial de este anuncio.

Sevilla 5 de Marzo de 1890.—El Secretario perpetuo, Dr. Francisco Rodríguez.

Cuarto Tercio de la Guardia civil.

COMANDANCIA DE CORDOBA

Núm. 524.

D. Francisco Muñoz Leal, Teniente de la primera Compañía de Guardia civil de la expresada Comandancia y Fiscal nombrado al efecto.

Por el presente anuncio, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia al objeto de que, necesitándose tomar en arriendo una casa para que sirva de Cuartel á la fuerza de la Guardia civil del puesto establecido en la ciudad de Aguilar, los propietarios que deseen alquilar alguna, presenten sus proposiciones el día 26 de Marzo actual, á las doce de su mañana, en la casa que actualmente ocupa dicha fuerza, sita en la calle de Moreno, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir para dicha licitación.

Aguilar 3 de Marzo de 1890.—El Teniente Fiscal, Francisco Muñoz Leal.

Monte de Piedad del Sr. Medina

CAJA DE AHORROS DE CORDOBA

En este día han ingresado en la Caja de ahorros pesetas 20.879 por 145 impositores, de las cuales son nuevas 26, y se han satisfecho pesetas 6.509,67 á solicitud de treinta y dos imponentes, seis de ellos por saldo.

Córdoba 9 de Marzo de 1890.—El Director, P. O., Manuel Anguita.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Relación nominal de los pagos é ingresos verificados á los cuatro establecimientos de Beneficencia desde el 14 de Agosto al 9 de Septiembre de 1889.

PRESUPUESTO DE 1889 Á 90

(Continuación).

MESES	Días.	CONCEPTOS	Ptas. Cént.	TOTAL Ptas. Cént.
Septiembre. . .	2	A D. Ramón Ceballos, Administrador de la imprenta provincial, para la confección de los trabajos de listas electorales. . .	"	871,50
	4	Al mismo señor, para que adquiriera la compra diaria de los víveres no subastados.	"	675,52
	5	A D. José Barea, por pan, tocino y carne de vaca en Julio de 1889.	1.072,76	
	"	A D. Rafael Doblás, por huevos en Julio de 1889.	39,60	1.112,36
	7	A la Superiora de las Hijas de la Caridad del Establecimiento, por el haber de 16 hermanas en los meses de Julio y Agosto de 1889.	320	
	"	A D. Ramón Ceballos, para que adquiriera la compra de víveres no subastados.	506,64	826,64
		<i>Total pagado en Hospicio. . .</i>	"	10.471,88
		CASA CENTRAL DE EXPÓSITOS		
Agosto.	14	A D. Manuel del Castillo, para que adquiriera la compra de víveres no subastados.	875	
	"	A varias nodrizas externas residentes en los pueblos, por sus haberes de Julio de 1889.	22,50	
	"	A las nodrizas internas del Establecimiento, por sus haberes de Julio de 1889.	454,31	1.351,81
	16	A Isabel Porcuna y Carmen César, por la conducción de dos expósitos procedentes de Baena.	"	40
	20	A Araceli González y Juliana Nieto, nodrizas externas, por sus haberes de Julio de 1889.	"	15
	22	A D. Manuel del Castillo, para que adquiriera la compra diaria de víveres no subastados.	200	
	"	A D. Miguel Morales, por vinagre en Julio de 1889.	166,60	366,60
	23	A D. Juan Rodríguez, por verdura en Julio de 1889.	"	62
	24	A María Jiménez, por composición de zapatos en Julio de 1889.	9	
	"	A las nodrizas externas de Córdoba, por sus haberes de Julio de 1889.	1.301,36	
	"	A D. Manuel del Castillo, por ajos para el Establecimiento, en Agosto de 1889.	24	
	"	A D. Antonio Hoyo, por aceite de oliva en Julio de 1889.	680,27	2.014,63
	27	A D. Manuel del Castillo, para que adquiriera la compra de víveres no subastados.	"	250
	31	Al mismo señor, para id. id.	"	425
Septiembre. . .	3	A varias nodrizas externas residentes en Lucena, por sus haberes de Julio y Agosto del 89.	599,39	

MESES	Días.	CONCEPTOS	Ptas. Cént.	TOTAL Ptas. Cént.
Septiembre. . .	3	A Guadalupe Arjona, por traslación de expósitos desde Baena, en Septiembre del 89	20	619,39
	5	A D. Manuel del Castillo, para que adquiriera la compra diaria de víveres no subastados.	500	
	"	A Carmen González, nodriza externa, por sus haberes de Julio y Agosto de 1889.	15	
	"	A Doña Carmen Gallegos, por cacharrería en Agosto de 1889.	70 50	
	"	A D. Rafael Doblás, por huevos en Julio de 1889.	204,60	
	"	A D. José Barea, por pan en Julio de 1889.	153	943,10
	6	A Araceli López, nodriza externa, por sus haberes de Julio y Agosto de 1889.	"	15
	7	A la Superiora de las Hijas de la Caridad, por el haber de doce hermanas del mes de Julio de 1889.	240	240
	"	A María Josefa Arenas, por traslación de expósitos desde Priego, en Septiembre de 1889.	25	
	"	A varias nodrizas externas del Establecimiento, por sus haberes de Julio y Agosto de 1889.	28,50	
	"	A D. Aurelio Fernández Mango, Administrador de la Higuera de expósitos de Aguilar, por cuenta del déficit del presupuesto de la misma.	250	303,50
	9	A Dolores Almedina, por traslación de un expósito desde Montilla, en Septiembre de 1889.	15	
	"	A D. José Villena Luque, Administrador de la Higuera de expósitos de Rute, por cuenta del déficit del presupuesto de la misma.	1.000	1.015
		<i>Total pagado en Expósitos. . .</i>	"	7.661,03
		INGRESOS		
Agosto.	30	Por estancias de la Guardia civil en Julio.	18	
	31	Recibido de provinciales.	9.789,99	
Septiembre. . .	9	Idem de id.	2.101,20	11.909,19
Agosto.	31	Idem de id.	4.364,74	
Septiembre. . .	9	Idem de id.	699,78	5.064,52
Agosto.	31	Idem de id.	6.985,86	
Septiembre. . .	9	Idem de id.	3.486,02	10.471,88
Agosto.	31	Idem de id.	4.505,04	
Septiembre. . .	9	Idem de id.	3.155,99	7.661,03
		<i>Total pagado.</i>	"	35.106,62
		RESUMEN		
		Importan los pagos.	"	35.106,62
		Idem los ingresos.	"	35.106,62
				<i>Igual.</i>

Córdoba 9 de Septiembre de 1889.—El Presidente accidental, Rafael Serrano Lora.

(Se continuará.)